



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

CAICEDO ANTIOQUIA
VENTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES

INTERLOCUTORIO	148
RADICADO	05 125 40 89 001 2022 0003100
PROCESO	Ejecutivo de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Cooperativa de Caficultores de Salgar
DEMANDADO	Mariela González Palacio
DECISIÓN	Nombra curador ad litem.

Procede el Juzgado a designar curador ad litem a la demandada **MARIELA GONZALEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 21.595.760.

Observa el despacho que, mediante auto del 24 de Marzo de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada **MARIELA GONZALEZ PALACIO** a través de la página Justicia XXI TYBA, y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá esta judicatura a designar a un abogado, como Curador Ad litem de la parte demandada.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDO ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **AQUILEO QUINTERO SERNA** identificado con CC Nro. 70.470.350 de Caicedo y T.P 178231 del C. S de la J, como curador ad litem de la parte demandada **MARIELA GONZALEZ PALACIO** identificado con CC N° 21.595.760.

Comuníquese a la referida abogado, en su celular Nro. 3136602831, email quintero.aquileo91@hotmail.com, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

SEGUNDO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

TERCERO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, a través de Justicia Web – TYBA, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 de ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA PATRÍCIA ROMAN SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAICEDO ANTIOQUIA

NOTIFICACION POR ESTADOS

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue
notificado por ESTADOS Nro. 037
Fijado el 26/04/2023 a las 8:00 a.m.
Desfijado el 26/04/2022 a las 5:00 P.M

JUAN FERNANDO GOMEZ CIFUENTES
Secretario